M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

QUE, el artículo 556 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos, porcentaje que se podrá modificar mediante ordenanza";

QUE, mediante Ordenanza que Establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil para el Bieno 2006-2007, publicada en el R.O. No. 177 del 30 de diciembre de 2005, desde el 1 de enero del 2006, entraron en vigencia avalúos acordes con el valor de la tierra, en armonía con el costo en el mercado del cantón Guayaquil;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 57, literal b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

La siguiente ORDENANZA "PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 556 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN".

Artículo 1.- Para el caso del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos, cuando se trate de la primera transferencia que se realice a partir del 1 de enero del 2006, fecha a partir de la cual, en cumplimiento a lo dipuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 2004-44, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 429 del 27 de septiembre del 2004, entraron a regir los nuevos avalúos reales o de mercado, la tarifa será del cero punto cinco por ciento (0.5%). En consecuencia, cuando se trate de una segunda transferencia realizada luego del 1 de enero del 2006, el porcentaje a aplicarse será del diez por ciento (10%).

VIGENCIA.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, debiéndose además, publicar en el portal www.guayaquil.gov.ec

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Jàighè Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA "PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 556 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas nueve y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaguil, 16 de diciembre de 2010

Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA "PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 556 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2010

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente ORDENANZA "PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 556 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-LO CERTIFICO.-

Guayaguil, 17 de diciembre de 2010

Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL